

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2029/1971, de 13 de agosto, por el que se convocan elecciones para la designación de Procuradores en Cortes representativas de la Administración Local.

De conformidad con lo previsto por el vigente Reglamento de las Cortes Españolas y por el Decreto mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, procede convocar elecciones para la designación de los Procuradores en Cortes representativas de la Administración Local a que se refiere el párrafo e) del artículo segundo de la Ley de Cortes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

#### DIPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se convocan elecciones para la renovación de todos los Procuradores en Cortes representativas de la Administración Local española a que se refiere el párrafo e) del artículo segundo de la Ley de Cortes.

Dos. Las elecciones se desarrollarán conforme a las normas del Decreto mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, utilizándose la renovación quinquenal de los padrones municipales aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, referidos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

Artículo segundo.—Uno. La elección de los Procuradores en Cortes representativas de los Municipios de cada una de las provincias tendrá lugar el día cinco de octubre del año en curso.

Dos. La elección de los Procuradores en Cortes representativas de las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades Interinsulares canarias y Municipios de Ceuta y Melilla se llevará a cabo el día seis de octubre del corriente año.

Tres. La elección de los Procuradores en Cortes representativas de los Municipios de Barcelona, Madrid, Málaga, Sevilla, Valencia, Bilbao y Zaragoza todos ellos de más de trescientos mil habitantes, según la renovación quinquenal del padrón a que se refiere el artículo anterior, tendrá lugar el día siete de octubre próximo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias y se adoptarán las medidas conducentes para la mejor aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
Tomás Garricaro Goñi.

("B. O. E." de 28 agosto de 1971)

#### ORGANIZACION SINDICAL

DECRETO 2036/1971, de 24 de agosto, de convocatoria de elecciones para Procuradores en Cortes de Representación Sindical.

Próximo a finalizar el período de mandato de los Procuradores representativos de la Organización Sindical en las Cortes Españolas, en virtud de lo que dispone el artículo primero, dos, del vigente Reglamento de las mismas, es el momento oportuno de convocar elecciones para la nueva legislatura.

La convocatoria se realiza al amparo de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administra-

ción del Estado, teniendo en cuenta asimismo el Decreto por el que se regula la representación sindical en las Cortes Españolas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Relaciones Sindicales, con el informe favorable del Comité Ejecutivo Sindical y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de agosto de 1971.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para Procuradores en Cortes representativas de la Organización Sindical que deban ser elegidos de acuerdo con el Decreto dos mil veinticinco/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto.

Artículo segundo.—El procedimiento a seguir para las elecciones de estos Procuradores en Cortes se ajustará a lo dispuesto en el Decreto dos mil veinticinco/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, y a las bases que elabore el Congreso Sindical, de acuerdo con la Ley Sindical, Ley de Cortes, Reglamento de las Cortes Españolas y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo tercero.—Las elecciones de estos Procuradores deberán hallarse concluidas el día veintiocho del próximo mes de octubre.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Relaciones Sindicales para que dicte las disposiciones necesarias en orden al desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Relaciones Sindicales, Enrique García-Ramal y Celalbo.

("B. O. E." de 28 agosto de 1971)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Gijón.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 142/71, se sigue juicio de menor cuantía, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Gijón, a diez de agosto de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta villa, en funciones del número tres, de la misma, los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado número tres, entre partes, de una y como demandante por Banco de Crédito, S. A., domiciliado en Madrid, representado por el procurador don Eduardo Castro Solares y dirigido por el Abogado don Juan Castro Vigil; y de la otra, como demandado por don José Luis Pérez Martín, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Gijón, calle Magnus Blikstad, 101, primero, actualmente en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Castro Solares, en la representación que acreditó ostentar, debo condenar y condeno a don José Luis Pérez Martín a satisfacer a Banco Español de Crédito, S. A., la



cantidad de ciento veinte mil pesetas más los intereses legales de dicha suma contando desde la interposición de dicha demanda. Se decreta la vigencia del embargo preventivo trabado, hasta la ejecución de esta sentencia. Con expresa imposición de costas al demandado, a quien se notificará esta resolución en la forma que la Ley previene para los rebeldes, si en término de tercer día no se interesase la personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Vidal Blanco.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Luis Pérez Martín, expido el presente en Gijón a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

#### DE PRAVIA

##### Edicto

En el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado Comarcal a instancia de don Francisco Rubio Rubio, mayor de edad, casado, labrador, vecino de El Couz Salas, representado por el Procurador señor Llanes Menéndez, contra don Enrique Fernández Iglesias y otros, por medio del presente edicto se cita a todas aquellas personas desconocidas o inciertas que se consideren con algún derecho sobre el caudal de agua que fertiliza los predios Los Fuevos y Junto a Casa, en términos de El Couz Salas, para que el día veintiocho de septiembre a las once horas comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal con el fin de asistir al correspondiente juicio verbal civil.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente edicto en Pravia, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.780 incoado en esta Delegación Provin-

cial, a instancia de Electra del Esva, S. A., con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 10 KV (preparada para 12 KV), entre subestación de El Espín (Coaña) y Armental (Navia), con doble circuito entre El Espín y Aceñas. Conductor AlAc de 54 mm<sup>2</sup> de sección total, apoyos metálicos, aisladores de vidrio. El destino de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 25 de agosto de 1971.—El Delegado Provincial.— P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal., Alejandro Rodríguez González.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALLER

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

##### Distrito primero

Sección primera.—Bello. Escuela de Niños de Bello.

Sección segunda.—Cabañaquinta. Escuela de Niños de Cabañaquinta.

Sección tercera.—Serrapio. Escuela de Niños de Serrapio.

Sección cuarta.—Soto. Escuela de Niños de Soto.

Sección quinta.—Levinco. Escuela de Niños de Levinco.

##### Distrito segundo

Sección primera.—Casomera. Escuela de Niños de Casomera.

Sección segunda.—El Pino. Escuela de Niños del Pino.

Sección tercera.—Collanzo. Escuela de Niños de Collanzo.

##### Distrito tercero

Sección primera.—Moreda. Escuela de Niños de Moreda.

Sección segunda.—Oyanco. Escuela de Niños de Oyanco.

Sección tercera.—Sotiello. Escuela de Niños de Sotiello.

Sección cuarta.—Agueria. Escuela de Niños de Agueria.

Sección quinta.—Villanueva. Escuela de Niños de Villanueva.

Sección sexta.—Moreda de Arriba. Escuela de Niños de Moreda.

Sección séptima.—Caborana. Escuela de Niños de Caborana.

Sección octava.—Caborana. Escuela de Niños de Caborana.

Sección novena.—Caborana. Escuela de Niños de Santiago Apóstol de los Hermanos de la Doctrina Cristiana.

Sección décima.—Piñeres. Escuela de Niños de Piñeres.

Sección undécima.—Misiegos. Escuela de Niños de Misiegos.

##### Distrito cuarto

Sección primera.—Boo. Escuela de Niños de Boo.

Sección segunda.—Bustille. Escuela de Niños de Bustille.

Sección tercera.—Murias. Escuela de Niños de Murias.

Sección cuarta.—Nembra. Escuela de Niños de Nembra.

Aller a 26 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.



#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BELMONTE DE MIRANDA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

##### Distrito único

Sección primera.—Escuela de Almurfe, perteneciendo a este Colegio las parroquias de Almurfe y Cuevas.

Sección segunda.—Escuela de Agüerina, perteneciendo a este Colegio, toda la parroquia de Agüera y Vigaña.

Sección tercera.—Escuela de Párvulos de Belmonte de Miranda, per-

tenece a este Colegio toda la parroquia de Belmonte de Miranda.

Sección cuarta.—Escuela de Llamoso, perteneciendo a este Colegio las parroquias de Llamoso, Montovo y San Martín de Ondes.

Sección quinta.—Escuela de Niños de Boinás, perteneciendo a este Colegio las parroquias de Quintana, Begega y Las Estacas.

Sección sexta.—Escuela de Selviella, perteneciendo a este Colegio la parroquia de Leiguada.

Sección séptima.—Escuela de Niños de San Martín de Lodón, perteneciendo a este Colegio las parroquias de Castañedo y San Martín de Lodón.

Sección octava.—Escuela de Niños de San Bartolomé, perteneciendo a este Colegio la citada parroquia de San Bartolomé.

Belmonte de Miranda a 20 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CARAVIA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

##### Distrito único

Sección primera.—Escuela de Niños de Caravia Alta.

Sección segunda.—Escuela de Niños de Caravia Baja.

Caravia a 23 de agosto de 1971. El Presidente.—El Secretario.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CASTROPOL

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

##### Distrito único

Sección primera.—Escuela de Niños de Castropol.

Sección segunda.—Escuela de Niños de Figueras.

Sección tercera.—Escuela de Niños de Presno.

Castropol a 23 de agosto de 1971. El Presidente.—El Secretario.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE EL FRANCO

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de sep-



tiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección primera.—Escuela de Niños de La Caridad.

Sección segunda.—Escuela de Niños de Valdepareas.

Sección tercera.—Escuela de Niños de Mudes.

Sección cuarta.—Escuela de Niños de Arancedo.

Sección quinta.—Escuela de Niños de San Juan de Prendones.

Sección sexta.—Escuela de Niños de La Braña.

La Caridad a 27 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GOZON

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. — Decreto 1906/1971 de 13 de agosto ("B. O. E." día 16).

##### Distrito único

Sección primera.—Escuelas Graduadas de Luanco.—Corresponde las calles de A. Artimé, Av. José Antonio, Av. Calvo Sotelo, Baragaña, Comandante Caballero, Conde Real Agrado, 18 de Julio, España, General Aranda, Generalísimo, Gonzáles Llanos, La Concepción, Hermanos G. Blanco, Marcelino Rodríguez, Mariano Suárez Pola, Muelle, Párraco Faustino, Párraco G. Pola, Ramón y Cajal, Rincón, Salvador Escandón, Santa María, San Roque, Teatro, Valeriano Fernández, Calle Oviedo y calle Avilés.

Sección segunda.—Instituto Laboral de Luanco.—Corresponde las calles de Altamira, Aramar, Balbin, Félix Suárez Inclán, calle Gijón, La Cruz, La Cuesta, La Soledad, La Vallina, Legua, Mazorra, Moniello, Peroño, Rebuñón, Palacio Valdés, La Canal y Onésimo Redondo.

Sección tercera.—Escuela Nacional de Ambiedes (El Valle).

Sección cuarta.—Escuela Nacional de Bañugues (La Quintana).

Sección quinta.—Escuela Nacional de Antromero.

Sección sexta.—Escuela Nacional de Cardo.

Sección séptima.—Escuela Nacional de San Jorge de Heres.

Sección octava.—Escuela Nacional de Laviana (Poblado de Endasa).

Sección novena.—Escuela Nacional de Manzaneda.

Sección décima.—Escuela Nacional de Santa Eulalia de Nembro.

Sección undécima.—Escuela Nacional de San Martín de Podes.

Sección doce.—Escuela Nacional de Verdicio.

Sección trece.—Escuela Nacional de Viodo (corresponde Viodo y Ferrero).

Sección catorce.—Escuela Nacional de Vioño.

Luanco a 23 de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ILLANO

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Distrito único.—Sección única.—El Colegio de Niños de Illano.

Illano, 21 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LAVIANA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

##### Distrito electoral único

Sección primera.—Se designa como local para Colegio Electoral las Escuelas Graduadas de Pola de Laviana.

Sección segunda.—Se designa como local para el Colegio Electoral las Escuelas Graduadas de Pola de Laviana.

Sección tercera.—Se designa como local para Colegio Electoral las Escuelas Graduadas de Pola de Laviana.

Sección cuarta.—Se designa como local para Colegio Electoral las Escuelas Graduadas de Pola de Laviana.

Sección quinta.—Se designa como local para Colegio Electoral las Escuelas Graduadas de Pola de Laviana.

Sección sexta.—Se designa como local para Colegio Electoral la Escuela de niños de Barredos.

Sección séptima.—Se designa como local para el Colegio Electoral la Escuela de Niños de Tiraña.

Sección octava.—Se designa como local para Colegio Electoral la Escuela de Niños de Villoria.

Sección novena.—Se designa co-

mo local para Colegio Electoral la Escuela de niños de Tolivia.

Sección décima.—Se designa como local para Colegio Electoral la Escuela de Niños de Lorio (En La Llera).

Sección undécima.—Se designa como local para Colegio Electoral la Escuela de Niños del Condado.

Pola de Laviana, 21 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LENA

Designación de Locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

##### Distrito único

1.<sup>a</sup>—Pola de Lena.—Escuela de Niños de Pola (derecha).

2.<sup>a</sup>—Pola de Lena.—Escuela de Niños de Pola (izquierda).

3.<sup>a</sup>—Pola de Lena.—Escuela de Niñas de Pola (1.<sup>o</sup> izquierda).

4.<sup>a</sup>—Muñón Fondero.—Escuela de Niños de Muñón Fondero.

5.<sup>a</sup>—Piedraceda.—Escuela de Niños de Piedraceda.

6.<sup>a</sup>—Carabanzo.—Escuela de Niños de Carabanzo.

7.<sup>a</sup>—Villallana.—Escuela de Niños de Villallana.

8.<sup>a</sup>—Muñón Cimero.—Escuela de Niños de La Iglesia.

9.<sup>a</sup>—Vega del Ciego.—Escuela de Niños de Vega del Ciego.

10.<sup>a</sup>—Felgueras.—Escuela de Niños de Felgueras.

11.—Campomanes.—Escuela de Niños de Campomanes.

12.—Sotiello.—Escuela de Niños de Sotiello.

13.—Espinedo.—Escuela de Niños de Espinedo.

14.—Telledo.—Escuela de Niños de Telledo.

15.—La Frecha.—Escuela de Niños de La Frecha.

16.—Las Puentes.—Escuela de Niños de Las Puentes.

17.—Pajares.—Escuela de Niños de Pajares.

Pola de Lena a 19 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MIERES

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. De-

creto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

##### Distrito único

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Baña.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Santullano. Carretera General (Santullano).

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de Santa Marina. Santa Marina (Figaredo).

Sección 4.<sup>a</sup>—Grupo Escolar Nueve de Figaredo. Las Vegas (Figaredo).

Sección 5.<sup>a</sup>—Grupo Escolar de Peñule (Figaredo).

Sección 6.<sup>a</sup>—Escuela de Cortina. Cortina (Figaredo).

Sección 7.<sup>a</sup>—Grupo Escolar Nuevo de Figaredo. Las Vegas (Figaredo).

Sección 8.<sup>a</sup>—Escuela de Niñas de Cenera. Cenera.

Sección 9.<sup>a</sup>—Grupo Escolar de Abaña. Abaña.

Sección 10.—Escuela de La Pereda. La Pereda.

Sección 11.—Escuela de Loredo. Loredo.

Sección 12.—Grupo Escolar de Santa Marina (Mieres).

Sección 13.—Grupo Escolar Aniceto Sela. Calle Avda. José Antonio (Mieres).

Sección 14.—Grupo Escolar de Santa Marina. Santa Marina (Mieres).

Sección 15.—Instituto Nacional E. Media. La Villa (Mieres).

Sección 16.—Grupo Escolar Aniceto Sela. Calle Avda. José Antonio (Mieres).

Sección 17.—Instituto Nacional E. Media. La Villa (Mieres).

Sección 18.—Grupo Escolar Aniceto Sela. Calle Avda. José Antonio (Mieres).

Sección 19.—Escuela de Lastra. Requejo (Mieres).

Sección 20.—Escuelas de Requejo. Mieres.

Sección 21.—Grupo Escolar Aniceto Sela. Calle Avda. José Antonio (Mieres).

Sección 22.—Escuelas de San Pedro. San Pedro (Mieres).

Sección 23.—Grupo Escolar Aniceto Sela. Calle Avda. José Antonio (Mieres).

Sección 24.—Grupo Escolar de Santa Marina. Santa Marina (Mieres).

Sección 25.—Grupo Escolar de San Pedro. San Pedro (Mieres).

Sección 26.—Escuela de Los Pontones. Los Pontones.

Sección 27.—Escuela de Los Pontones. Los Pontones.

Sección 28.—Escuelas de San Tirso. San Tirso.

Sección 29.—Escuelas de Requejo. Requejo (Mieres).

Sección 30.—Grupo Escolar de La Peña. La Peña (Mieres).



Sección 31.—Escuelas de San Pedro. San Pedro (Mieres).

Sección 31-bis.—Escuelas de San Pedro. San Pedro (Mieres).

Sección 32.—Escuela de La Rebollada. La Rebollada.

Sección 33.—Escuela de La Rebollada. La Rebollada.

Sección 34.—Escuelas de Santa Cruz. Santa Cruz.

Sección 35.—Escuelas de Santa Cruz. Santa Cruz.

Sección 36.—Escuelas de Santa Cruz. Santa Cruz.

Sección 37.—Grupo Escolar de Rioturbio. Rioturbio.

Sección 38.—Escuelas de Vegadotos. Vegadotos.

Sección 39.—Escuela de niñas de Seana. Seana.

Sección 40.—Escuela de Requejado. Requejado.

Sección 41.—Escuela de Villandio. Villandio (Turón).

Sección 42.—Escuela de San Andrés. San Andrés (Turón).

Sección 43.—Escuela de la Veguina. La Veguina (Turón).

Sección 44.—Escuela de la Veguina. La Veguina (Turón).

Sección 45.—Casa Rectoral de La Felguera. La Felguera (Turón).

Sección 46.—Escuela de Lago, de HUNOSA. Lago (Turón).

Sección 47.—Escuela de La Veguina. La Veguina (Turón).

Sección 48.—Escuela de Villapendi. Villapendi (Turón).

Sección 49.—Escuela de La Veguina. La Veguina (Turón).

Sección 50.—Grupo Escolar de Ujo. Ujo.

Sección 51.—Grupo Escolar de Ujo. Ujo.

Sección 52.—Grupo Escolar de Ujo. Ujo.

Sección 53.—Grupo Escolar de Ujo. Ujo.

Sección 54.—Escuela de Urbiés. Urbiés.

Sección 55.—Escuela de Valdecuna. Valdecuna.

Mieres, 26 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PILOÑA

Designación de Locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

##### Distrito primero

Sección primera.—Escuela Mixta de Cardes, que comprende: Cardes, Castiello y Valle.

Sección segunda.—Escuela de Niños de Lozana, que comprende:

Esteli, Lozana, Otero, La Pandiella, Santianes, San Vicente y Villanueva.

Sección tercera.—Escuela de Niños de Espinaredo, que comprende: Cuerias, Liguera, Omedal, Porciles, Riofabar, Rozapanera, Sierra Soto y Villa.

Sección cuarta.—Escuela de Niñas de Infiesto, que comprende: Biedes, Avenida de Calvo Sotelo; El Calzado, Carrio, Cobayo, Covadonga, Avenida del Generalísimo; General Mola, José Antonio, Avenida Lueje, M. Agosti, Paradona (La), Párroco Inclán, Ramón y Cajal, San Juan, Santa Eugenia, Las Tercias y Triana.

Sección quinta.—Escuela de Niños de Infiesto, que comprende: Biedes, Cardín, Covadonga, García Carbajal, El Horrín, Avenida Lueje, La Medina, Mestas, Particular, Pelayo, Peleón, Pialla, Rocés y Vista Alegre.

##### Distrito segundo

Sección primera.—Escuela de Niños de Sevaes, que comprende: Cua, La Piñera, Sevaes y Sorribas.

Sección segunda.—Escuela de Niñas de Villar de Huergo: Caldevilla, La Frecha, Priede, Samalea y Villar de Huergo.

Sección tercera.—Escuela mixta en El Tejedal, que comprende: La Canal, La Matosa, Pandevenes, Pico, Tejedal y Villarcazo.

Sección cuarta.—Escuela de Niños de Cereceda: La Bárcena, Cereceda, Los Collados, Robledo y Sardeda.

Sección quinta.—Escuela mixta en Miyares, que comprende: La Goleta, Miyares y Vallobal.

##### Distrito tercero

Sección primera.—Escuela de Niños de Villamayor, que comprende: Villamayor.

Sección segunda.—Escuela Mixta en Antrialgo que comprende: Antrialgo, Monés y Pesquerín.

Sección tercera.—Escuela Mixta de Torín, que comprende: Melarde, Pesquerín y Torín.

Sección cuarta.—Escuela de niños de San Román, que comprende: Argandenes, San Miguel, San Román y Valle.

##### Distrito cuarto

Sección primera.—Escuela Mixta de Beloncio, que comprende: Abdul, Arenas, Beloncio, Candanedo, Melendreras, Peruyero, Travesera y Vallín.

Sección segunda.—Escuela de La Marea, que comprende: Fresnedal, La Marea y El Moro.

Sección tercera.—Escuela de Ni-

ños de Santa Ana de Maza, que comprende: Berones, Cobayas y Cuerrias.

Sección cuarta.—Escuela de Niños de Vegarriondas, que comprende: Cadapereda, Ovana, Peñesco y San Martín.

Sección quinta.—Escuela Mixta de Ques, que comprende: Bierces, La Parte, La Llana y Pedueco.

Sección sexta.—Escuela Mixta de El Moro, que comprende: El Moro.

##### Distrito quinto

Sección primera.—Escuela de Niños de Coya, que comprende: Bargaedo, Monte, Mures, Serpiedo, Villarriba y Villabajo.

Sección segunda.—Escuela Mixta de Borines, que comprende: Borines, La Infiesta, Moñio, Sieres y Viyao.

Sección tercera.—Escuela Mixta de Lodeña, que comprende: Lodeña.

Sección cuarta.—Escuela de Niños de Pintueles, que comprende: Cadanes y Pintueles.

Sección quinta.—Escuela de Niños de Anayo, que comprende: Capareda, Fresnosa, Llares y Robledo.

Infiesto a 22 de agosto de 1971. El Presidente.—El Secretario.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PRAVIA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

##### Distrito primero

Sección primera.—El local de Niños de las Escuelas Graduadas de Pravia.

Sección segunda.—Otro local de Niños de las mismas Escuelas.

Sección tercera.—Local de las Escuelas Nacionales de Peñullán.

Sección cuarta.—Local de las Escuelas Nacionales de Agones.

##### Distrito segundo

Sección primera.—Local de las Escuelas Ave-María de Forcinas.

##### Distrito tercero

Sección primera.—Local de las Escuelas Nacionales de Corias.

##### Distrito cuarto

Sección primera.—Local de las Escuelas Nacionales de Arango.

##### Distrito quinto

Sección primera.—Local de las Escuelas Nacionales de Folgueras.

##### Distrito sexto

Sección primera.—Local de las Escuelas Nacionales de Villavaler.

##### Distrito séptimo

Sección primera.—Local de las Escuelas Nacionales de Villafra.

##### Distrito octavo

Sección primera.—Local de las Escuelas Nacionales de Somado.

##### Distrito noveno

Sección primera.—Local de las Escuelas Nacionales de Selgas.

##### Distrito décimo

Sección primera.—Local de las Escuelas Nacionales de Santianes.

Pravia a 20 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN MARTIN DE OSCOS

Designación de Locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 agosto (B. O. E. día 16).

##### Distrito único.—Sección única

Escuela de Niños de la Sección 1.ª de la Agrupación Escolar Mixta de esta villa.

San Martín de Oscos, 21 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SOMIEDO

Designación de Locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 agosto (B. O. E. día 16).

##### Distrito primero

Sección 1.ª.—Escuela de Niños de Pola.

Sección 2.ª.—Escuela de Niños de Caunedo.

Sección 3.ª.—Escuela de Niños de Valle.

Sección 4.ª.—Escuela Mixta de Arbellales.

##### Distrito segundo

Sección 1.ª.—Escuela Mixta de La Riera.

Sección 2.ª.—Escuela Mixta de Santullano.

Sección 3.ª.—Escuela Mixta de Corés.

Somiedo, 23 de agosto de 1971. El Presidente.—El Secretario.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo